CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada de conformidad con el art. 292 CGP. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de febrero del 2023.

Vanessa Mejía Quintero Secretaria

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MAGENTA B NIT. 901.288.865-9 DEMANDADO: JOHANNA MARÍA RODRIGUEZ OSORIO C.C. 31.792.630

RADICACIÓN: 760014003007202200466-00

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Auto No.258

Santiago de Cali, seis (06) d febrero del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada, en lo que refiere al art. 292 CGP, o en caso de conocer correo electrónico tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 o arts. 291y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

## **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, tal como lo dispone el art. 292 CGP o en caso de conocer correo electrónico de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022 y Art. 292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 7 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por: Monica Maria Mejia Zapata

## Juez Juzgado Municipal Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3dcb5dcc53806fe37f330de91d0956c1a8583aae068348cccae03a52097900**Documento generado en 06/02/2023 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica